



**RESOLUCIÓN No. 0457 de 2020  
(07 de julio)**

*“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020”*

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP una partida presupuestal por valor de \$316.850.695.183.

Que el Decreto 2411 del 30 de diciembre *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$201.713.900.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$115.136.975.183.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del*

Resolución 0457 de 2020 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020”*

*Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.*

**Parágrafo.** *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. *Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.*

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 02 de enero de 2020, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2020.

Que mediante las Resoluciones 168 y 192 del 21 y 26 de febrero de 2020, 317 del 3 de abril de 2020, 385 y 395 del 14 y 21 de mayo de 2020, 402 del 28 de mayo de 2020, 419 y 426 del 9 y 16 de junio de 2020, se efectuaron modificaciones a la desagregación en las cuentas de funcionamiento y de inversión.

Que los decretos 297, 299, 300 y 442 de 2020 de bonificación por actividad judicial de la Fiscalía, salarios de la Rama Judicial, salarios de la Fiscalía y bonificación judicial de Rama Judicial y Fiscalía respectivamente, corresponden al incremento efectuado durante la vigencia 2020, normas que aplican al régimen de salarios y de prestaciones sociales de los servidores de la JEP acorde con el decreto 266 de 2018.

Que la Subdirección de Talento Humano generó la nómina para el pago de la prima de servicios y se evidenció que existe un faltante para el pago de la misma, teniendo en cuenta que los recursos para gastos de personal fueron apropiados en el decreto de 2411 de 2019 a precios de 2019.



Resolución 0457 de 2020 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020”*

Que al no estar incluido el incremento salarial en del decreto 2411 de 2019 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* se indicó, mediante correo electrónico enviado por el Subdirector Financiero el 12 de junio de 2020, el monto de los recursos faltantes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 299 de 2020 y realizar el pago de la nómina de prima de servicio que se reconoce en el mes de julio de cada vigencia, la Subdirección de Talento Humano a través de correo electrónico de fecha 7 de julio de 2020, solicitó realizar un traslado entre los rubros de A-01-01-01-001-001 *“Sueldo Básico”* y A-01-01-01-001-006 *“Prima de Servicio”*.

Que el traslado de apropiación entre los rubros de *“Sueldo Básico”* y *“Prima de Servicio”* no representa impacto alguno en el presupuesto de gastos de personal de la JEP y este se constituye en un traslado interno para atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: *“De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección.”*

Que en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado en los rubros desagregados del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* por valor de \$ 100.000.000

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar un traslado presupuestal a nivel desagregado entre los rubros del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 *“Jurisdicción Especial para la Paz”* por valor \$100.000.000 para la vigencia fiscal 2020, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A							FUNCIONAMIENTO	100.000.000	100.000.000
A	01						GASTOS DE PERSONAL	100.000.000	100.000.000
A	01	01					PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	100.000.000	100.000.000
A	01	01	01				SALARIO	100.000.000	100.000.000
A	01	01	01	001	001	10	Sueldo Básico	100.000.000	
A	01	01	01	001	006	10	Prima de Servicio		100.000.000



Resolución 0457 de 2020 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en el Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2020”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 07 días del mes de julio de 2020



**MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA**  
Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez  
Elaboró: Maritza Cardozo Guzmán

Revisó: Juan David Olarte Torres   
Revisó: Francy Elena Palomino Millán  
Revisó: José Crispín Díaz Urrego   
Aprobó: Ana Lucía Rosales Callejas

